



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 -2026-MPHCO/A.

Huánuco, **09 JUL 2026**



VISTO: el Expediente N° 202620655 de fecha 19 de mayo de 2026, presentado por la administrada Sra. **MARGARITA REINA PÉREZ**, Presidente de la Organización Social de Olla Común "Alberto Andrade"; el Informe N° 068-2026-MPHCO/GDS/SGPSS/PCA de fecha 03 de junio de 2026; el Informe Legal N° 412-2026-MPHCO-GAJ de fecha 09 de junio de 2026; el Sello de Proveído N° 2738-2026-MPHCO-A de fecha 10 de junio del 2026, proveniente del despacho de Alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: **"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"**. Asimismo, **"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"**.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"**, del mismo modo, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**; en ese sentido, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: **"(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**.

Que, el artículo 80° del Código Civil, señala que **"la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"**.

Que, la Ley N° 31458- Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, establece en su Artículo 4° **"Las ollas comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las ollas comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos"**.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; indica en su Artículo 26° **"El período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles"**.

Que, mediante Expediente N° 202620655 de fecha 19 de mayo de 2026, presentado por la administrada Sra. Margarita Reina Pérez, Presidente de la Organización Social de Olla Común "Alberto Andrade".

Que, con Informe N° 068-2026-MPHCO/GDS/SGPSS/PCA, el responsable del programa de complementación alimentaria, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común "Alberto Andrade".

Que, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 412-2026-MPHCO-GAJ, opina por el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Ampliación "Alberto Andrade", argumentando que, las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad

común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.

Que, en ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomenta la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. Cabe precisar que, con Acta de Asamblea General de fecha 13 de mayo de 2026, la Organización Social de Base Olla Común "Alberto Andrade", ha elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva; quedando establecido de la siguiente manera:

CARGO DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRESS Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PEREZ POZO MARGARITA REYNA	80004972
VICEPRESIDENTE	FALCON LEON LOURDES	44532126
SECRETARIA	RAMIREZ ESTEBAN SENESIO	44433175
TESORERA	SOLORZANO INOCENTE NILA	46943642
ALMACENERA	CANTARO MURGA PETRONA	46378049
VOCAL	AGUIRRE ESPINOZA MARIBEL	45916236
FISCAL	SANTILLAN RUFINO ANGELA	45630965

Que, cabe señalar que, se tiene Informe N° 068-2026-MPHCO/GDS/SGPSS/PCA, de fecha 03/06/2026, suscrito por el responsable del programa de complementación alimentaria (PCA), el cual precisa: resulta necesario el reconocimiento de la nueva junta directiva a fin de que la organización continúe accediendo al complemento alimentario a través del PCA, indicando, además, que dicha Junta Directiva, tendrá la duración de dos (2) años, comprendidos desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2028. Bajo estas consideraciones, resulta procedente otorgar el reconocimiento de la de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Alberto Andrade, que obra en los actuados del presente expediente.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la Junta Directiva renovada de la Organización Social de Base Olla Común Ampliación Leoncio Prado Sector III, cuyo periodo regirá del 09 de mayo de 2026 al 08 de mayo de 2028, solicitado por la administrada Sra. BRITSY YADIRA LORENZO AVILA, en su condición de Presidente de la mencionada asociación; Junta Directiva que queda de la siguiente manera:

CARGO DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRESS Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PEREZ POZO MARGARITA REYNA	80004972
VICEPRESIDENTE	FALCON LEON LOURDES	44532126
SECRETARIA	RAMIREZ ESTEBAN SENESIO	44433175
TESORERA	SOLORZANO INOCENTE NILA	46943642
ALMACENERA	CANTARO MURGA PETRONA	46378049
VOCAL	AGUIRRE ESPINOZA MARIBEL	45916236
FISCAL	SANTILLAN RUFINO ANGELA	45630965

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presenta resolución.

ARTÍCULO 3°. – TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la presidente de la organización y demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede, ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con los requisitos para ser notificada a su persona para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Huánuco, 10 JUL. 2026

JOAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE